



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL
EXPEDIENTE 0400/2020
SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN

Sentencia de Adjudicación

En Rincón de Romos, Aguascalientes, **veintitrés de marzo del dos mil veintidós**, fueron:

VISTOS, para resolver los autos del expediente número 0400/2020, relativo a la **Sucesión Intestamentaria a Bienes de *******, en relación al Proyecto de Partición de Bienes formulado en el juicio, **Sentencia de Adjudicación** que se pronuncia bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Establece el artículo 82, del Código de Procedimientos Civiles del Estado:

*"Las sentencias **deberán** ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su **contestación** y con las **demás** pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieren sido objeto del debate. Cuando estos hubieren sido varios, se **hará** el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.*

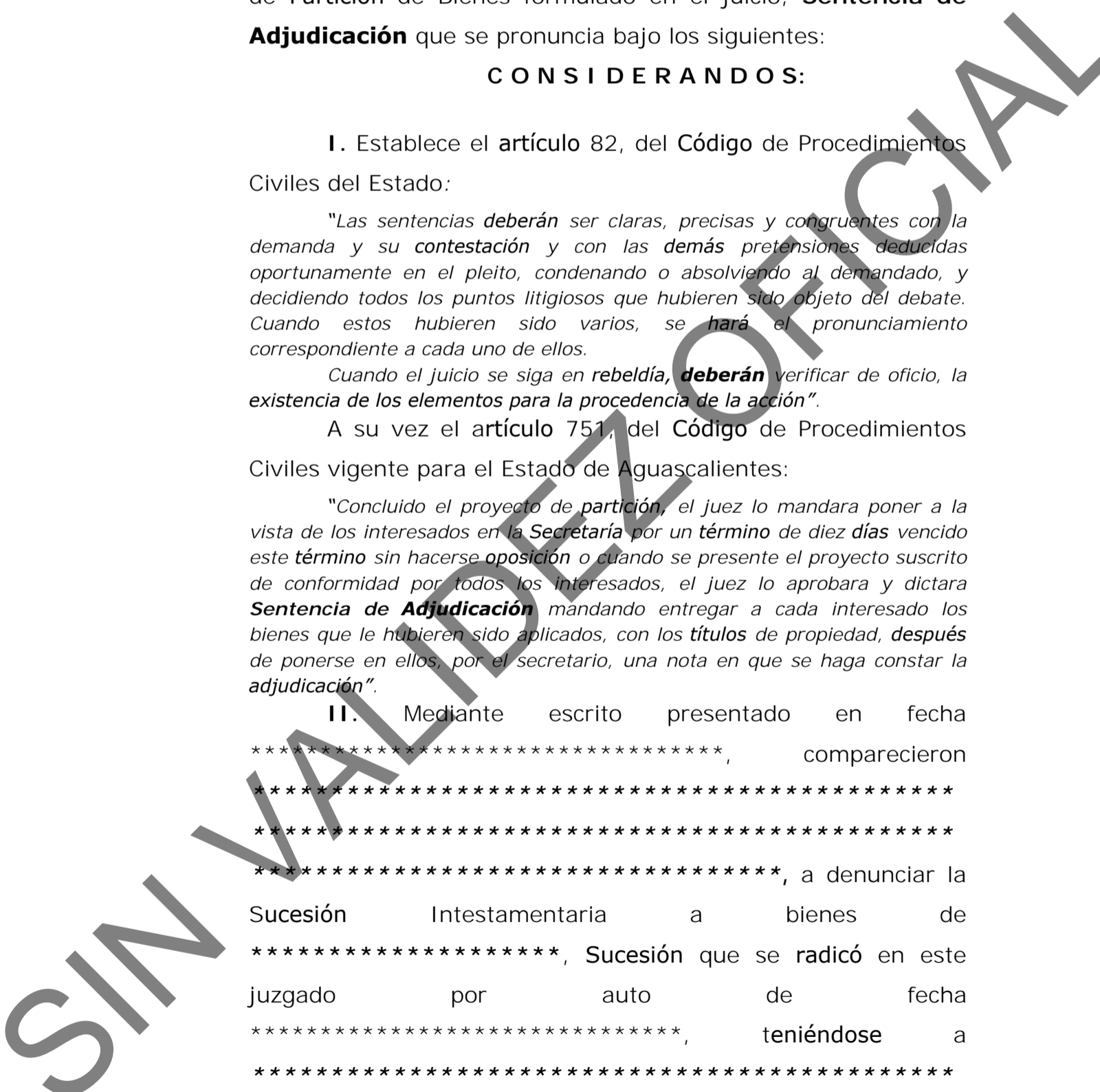
*Quando el juicio se siga en **rebeldía**, **deberán** verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción".*

A su vez el artículo 751, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Aguascalientes:

*"Concluido el proyecto de **partición**, el juez lo mandara poner a la vista de los interesados en la **Secretaría** por un término de diez días vencido este término sin hacerse **oposición** o cuando se presente el proyecto suscrito de conformidad por todos los interesados, el juez lo aprobara y dictara **Sentencia de Adjudicación** mandando entregar a cada interesado los bienes que le hubieren sido aplicados, con los **títulos** de propiedad, **después** de ponerse en ellos, por el secretario, una nota en que se haga constar la **adjudicación**".*

II. Mediante escrito presentado en fecha ***** , comparecieron *****

***** , a denunciar la Sucesión Intestamentaria a bienes de ***** , Sucesión que se radicó en este juzgado por auto de fecha ***** , teniéndose a *****



*****,
denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de
*****,
radicándose la Sucesión a bienes
de la *de cujus* en cita.

III. Mediante auto de fecha

*****,
se reconoció como **herederos a**

en su carácter
de hijos de la autora de la sucesión, y en *****
***** se designo como
albacea de la presente sucesión a
*****.

IV. Por auto de fecha
*****,
se tuvo a
*****,
en su carácter de albacea,
por presentando Inventario y Avalúo, mismo que fuera
aprobado en esa misma fecha, con la reserva de que si
aparecieren nuevos bienes se procedería a listarlos en el lugar
respectivo y en consecuencia solicita se apruebe su proyecto de
partición, listándose como bienes que conforman la masa
hereditaria de la Sucesión Intestamentaria a bienes de
*****,
los siguientes:

IX.- DOCUMENTOS, ESCRITURAS Y PAPELES DE
IMPORTANCIA QUE PUDIERAN EXISTIR:

I.

Que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de

en el libro 35, sección Cuarta del
municipio de Aguascalientes.

A dicha **concesión** se le asigno un valor de
\$1,300,000.000, (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL).

V. Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil
veintidós, se ordenó citar el presente asunto para escuchar



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL
EXPEDIENTE 0400/2020
SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN

sentencia de adjudicación, de la presentada por la albacea, respecto de los bienes que se enlistaron en el Inventario y Avalúo de la Sucesión a bienes de ***** , aprobándose el Proyecto de Partición y Adjudicación, de los bienes que integran la masa hereditaria y ordenando dictar la resolución correspondiente.

VI. Analizado el Inventario y Avalúo, así como el correspondiente Proyecto de Partición presentado por la albacea a bienes de ***** , estima la suscrita Jueza que el mismo debe aprobarse en los términos propuestos, por lo que la ***** que conforma el caudal hereditario se adjudica de la siguiente manera: *

I. Del cien por ciento de los derechos de la Concesión de agua ante la Comisión Nacional del Agua signada con el número 3AGS101348/12AMGE95:

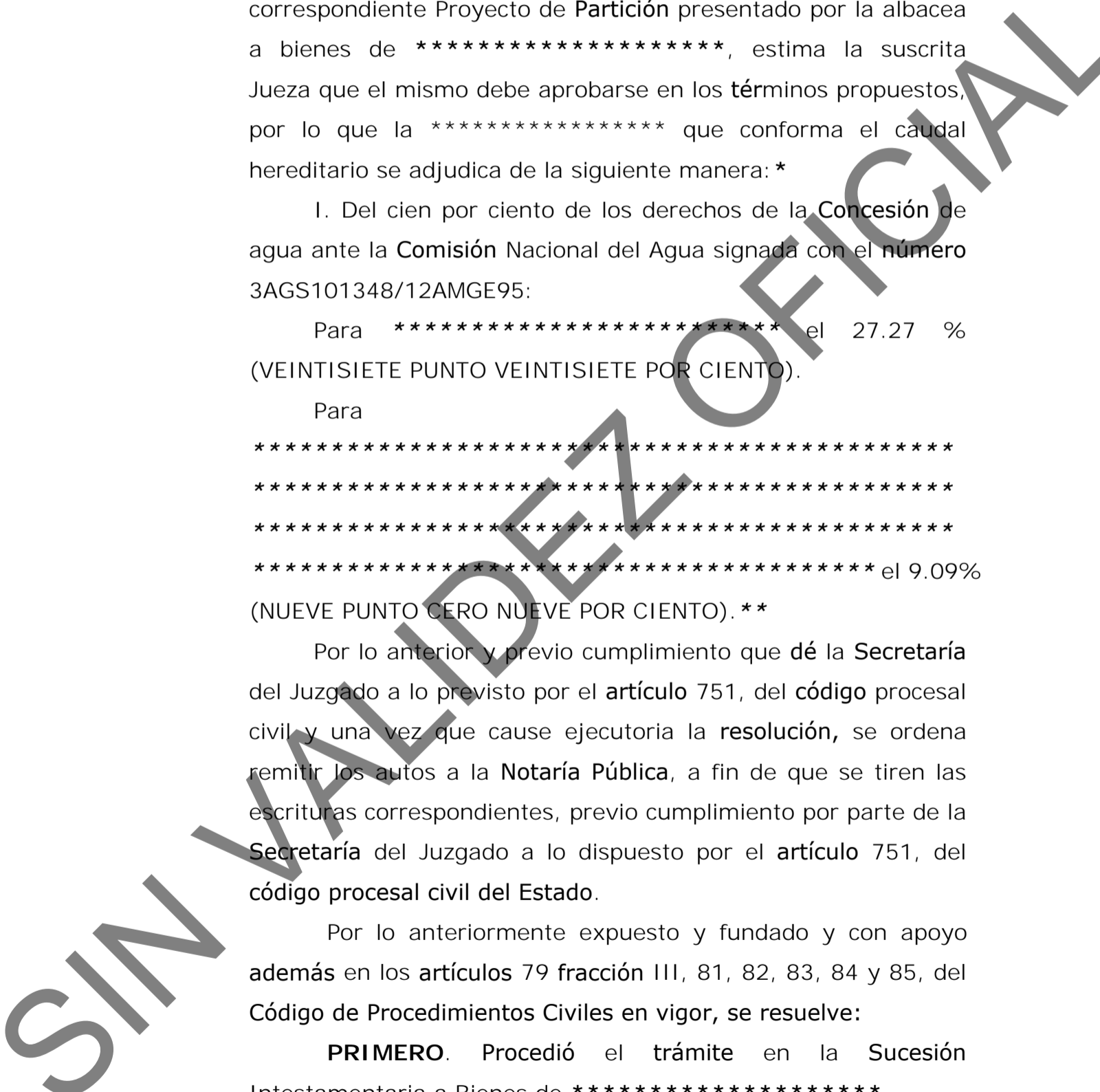
Para ***** el 27.27 % (VEINTISIETE PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO).

Para ***** el 9.09% (NUEVE PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO). **

Por lo anterior y previo cumplimiento que dé la Secretaría del Juzgado a lo previsto por el artículo 751, del código procesal civil y una vez que cause ejecutoria la resolución, se ordena remitir los autos a la Notaría Pública, a fin de que se tiren las escrituras correspondientes, previo cumplimiento por parte de la Secretaría del Juzgado a lo dispuesto por el artículo 751, del código procesal civil del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 79 fracción III, 81, 82, 83, 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se resuelve:

PRIMERO. Procedió el trámite en la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ***** .



SEGUNDO. Se aprueba el Proyecto de Partición, en los términos indicados en la parte considerativa de ésta resolución y se adjudica a favor de

*****Concesión de agua signada con el número 3AGS101348/12AMGE95.

TERCERO. Una vez que la sentencia cause ejecutoria remítase los autos a la Notaria que los interesados designen, a fin de que se tiren las escrituras correspondientes, previo cumplimiento por parte de la **Secretaría** del Juzgado a lo dispuesto por el **artículo 751**, del **código** procesal civil del Estado.

CUARTO. Hágase saber a las partes que en términos de lo dispuesto por los **artículos 1º, 70, fracción XXXVI, 73, 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos **1º, 11, 55 fracción XXXVI, 58 y 70, inciso B, fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, éste Tribunal determina de manera oficiosa la reserva en la publicación de los datos personales de las partes que se contienen en la resolución.

QUINTO. En términos de lo previsto por el **artículo 73 fracción II**, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto del dos mil veinte, se ordena se proceda a elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la **Elaboración de Versiones Públicas** de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese **Personalmente** y Cúmplase.

Así, juzgando lo resolvió y firma:

La Ciudadana Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado con sede en el



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL
EXPEDIENTE 0400/2020
SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN

Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, Licenciada **ANA LUISA REA LUGO**.

Asistida de su Secretaria de Acuerdos a cargo de la Licenciada **KASSANDRA GUERRERO SERNA**, que autoriza las actuaciones judiciales y da fe de las mismas.

La Secretaría de Acuerdos a cargo de la Licenciada **KASSANDRA GUERRERO SERNA**, Hace Constar: que en fecha **veinticuatro de marzo del dos mil veintidós**, se hizo la publicación en términos de ley por Lista de Acuerdos del juzgado de la resolución que antecede. Conste.

A.L.R.L/ FVO.

El(La) Licenciado(a) KASSANDRA GUERRERO SERNA, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 0400/2020 dictada en veintitres de marzo del dos mil veintidos por el Juez Mixto de 1a. Instancia del Municipio de Rincón de Romos del Estado de Aguascalientes, conste de 5 fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, representantes legales, domicilios y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.